

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se suscribe entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA y la FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO y su Unidad de Verificación – Bolivia Verifica

PRIMERA. – (DE LAS PARTES)

Son partes del presente Convenio Interinstitucional:

1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE BOLIVIA, representada legalmente por su titular, Dr. Pedro Callisaya Aro, en su condición de Defensor del Pueblo, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia N° 440, zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará “LA DEFENSORÍA”.
2. LA FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO, institución privada sin fines de lucro, representada legalmente por Renán Estenssoro Valdez, en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio legal en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará “LA FUNDACIÓN”, incluyendo a su unidad especializada de verificación de información “BOLIVIA VERIFICA”.

Denominadas cada una individualmente “Parte” o colectivamente “Partes”.

SEGUNDA. – (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL)

1. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, contempla en el numeral 14 del Artículo 14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con entidades públicas, instituciones académicas, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los Derechos Humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

2. La Fundación para el Periodismo es una organización sin fines de lucro fundada por periodistas el año 2008, tiene como misión fortalecer el ejercicio



del periodismo independiente, ético y de calidad, promoviendo la libertad de expresión, el acceso a la información y la formación de periodistas.

Bolivia Verifica, como unidad de la Fundación, desarrolla acciones de verificación de información, lucha contra la desinformación y promoción de la alfabetización mediática, contribuyendo al fortalecimiento democrático. Ambas instituciones comparten el interés común de promover derechos fundamentales como el acceso a la información, la libertad de expresión y la lucha contra la desinformación.

TERCERA. – (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, para desarrollar acciones conjuntas orientadas a la promoción de los derechos humanos, el acceso a información verificada, la lucha contra la desinformación y el fortalecimiento de capacidades institucionales y ciudadanas en materia de comunicación y verificación de información.

CUARTA. – (ALCANCE)

El presente Convenio será aplicable a todas las áreas organizacionales de LAS PARTES y permitirá la ejecución de actividades a nivel nacional, las cuales podrán desarrollarse de manera presencial y/o virtual, de acuerdo con la disponibilidad, condiciones y coordinación establecida entre LAS PARTES. Estas actividades estarán orientadas a la implementación de programas de capacitación, promoción, difusión y asistencia técnica, conforme a un Plan de Trabajo Anual elaborado de manera conjunta.

QUINTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

1. Obligaciones de LA DEFENSORÍA:

- Promover acciones de formación en derechos humanos vinculados al acceso a la información y la comunicación.
- Coordinar con LA FUNDACIÓN la ejecución de actividades de capacitación y sensibilización.
- Facilitar el acceso a información institucional relevante para procesos de verificación.
- Apoyar la difusión de contenidos que promuevan derechos humanos y ciudadanía informada.
- Participar en iniciativas conjuntas de lucha contra la desinformación.

2. Obligaciones de LA FUNDACIÓN: a través de su Unidad de Verificación – Bolivia Verifica

- Desarrollar procesos de capacitación en verificación de información, alfabetización mediática y periodismo ético.
- Apoyar técnicamente en la verificación de información de interés público.
- Generar contenidos informativos y productos comunicacionales en coordinación con LA DEFENSORÍA.
- Contribuir al fortalecimiento de capacidades institucionales en comunicación estratégica.



- Promover acciones de sensibilización sobre desinformación y derechos comunicacionales.
3. Obligaciones conjuntas:
- Elaborar y ejecutar planes de trabajo anuales.
 - Promover campañas de información y educación ciudadana.
 - Desarrollar espacios de intercambio de conocimientos.
 - Impulsar iniciativas que fortalezcan la democracia y los derechos humanos.

SEXTA. – (COORDINACIÓN)

La coordinación del presente Convenio estará a cargo:

- Por LA DEFENSORÍA: la Adjutoría para la Promoción de Derechos Humanos y Cultura de Paz.
- Por LA FUNDACIÓN: la Unidad de Verificación – Bolivia Verifica contacto directo con Tania Frank, coordinadora de proyectos.

SÉPTIMA. – (DIFUSIÓN)

LAS PARTES se comprometen a difundir los alcances del presente Convenio a través de sus plataformas institucionales, garantizando la visibilidad de las acciones conjuntas.

OCTAVA. – (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, computables a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda, previa evaluación de resultados.

NOVENA. – (CONFIDENCIALIDAD)

LAS PARTES se comprometen a resguardar la información confidencial a la que accedan en el marco del presente Convenio, salvo aquella destinada a difusión pública de común acuerdo.

DÉCIMA. – (PRESUPUESTO)

El presente Convenio no implica compromiso económico directo entre LAS PARTES. Las actividades específicas podrán contar con financiamiento externo o recursos propios.

DÉCIMA PRIMERA. – (MODIFICACIONES)

Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de partes y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los veinte (20) días hábiles, a partir de la solicitud formal de alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. – (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El Convenio podrá resolverse por:



1. Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio
2. Mutuo acuerdo, previa justificación y constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una o ambas partes, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA TERCERA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

LAS PARTES se comprometen agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable discrepancia de interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio. Para el efecto, acuerdan utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución con la participación de las Máximas Autoridades de las partes suscribientes.

DÉCIMA CUARTA. – (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Todo aviso, comunicación o notificación entre las partes será enviada:

- LA DEFENSORÍA: Calle Colombia N°440 de la Zona de San Pedro de la ciudad de La Paz. Telf. 2113600 – 2112600.
- LA FUNDACIÓN: Calle Miguel de Cervantes N°2770 (entre Vincenti y Méndez Arcos). Telf. 22414687.

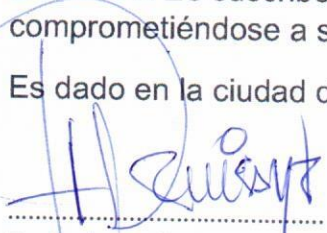
DÉCIMA QUINTA. – (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONVENIO)

El presente Convenio no podrá ser transferido total ni parcialmente a terceros.

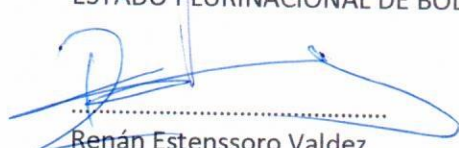
DÉCIMA SEXTA. – (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD)

LAS PARTES suscriben el presente Convenio en señal de aceptación y conformidad, comprometiéndose a su cumplimiento.

Es dado en la ciudad de La Paz, en fecha 14 AGO 2026



Dr. Pedro Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Renán Estenssoro Valdez
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO